JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Extraproceso	Solicitud Restitución de Inmueble Arrendado por conciliación
Solicitante	Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín
Demandante	Alquiventas S.A.S.
Demandado	Manuela Ortega Franco Maryuri Anomar Torres
Radicado	05001 40 03 013 **2022 00478** 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1607
Asunto	Termina por entrega de inmueble

Se incorpora al expediente devolución del Despacho Comisorio 993, allegado por parte de la Inspectora de Policía Beatriz Elena Gallo López, informando que, el apoderado de la parte actora manifestó que se realizó entrega voluntaria por parte de la arrendataria del inmueble ubicado en la carrera 6 A No. 47A-40 Interior 160, recuperándose así la tenencia material del inmueble en cuestión, y quedó en posesión del arrendador, Inmobiliaria arrendamiento Alquiventas S.A.S,

Así las cosas, considera el despacho que, al ser la finalidad del presente trámite la entrega del inmueble dado en arriendo, y al haberse hecho entrega real y material del mismo a quien fuere su arrendador, aunque ésta no constituya ninguna de las formas anormales de terminación del proceso que prevé el Ordenamiento Procesal Civil, lo procedente es dar por terminado el proceso por carencia actual de objeto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminada la presente solicitud de restitución de inmueble instaurado por la **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia** en contra de **Manuela Ortega Franco y Moryuri Anomar Torres**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÌN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__076_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __08 DE MAYO DE 2023_____ a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 828fc057e5591b75d620d57fd80b6d670389f79b296288f183f069ac23da5fc2
Documento generado en 05/05/2023 09:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica